

 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO <small>VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN</small>	ACTA N°21		
	Fecha			
ACTA DE REUNIÓN		Día	Mes	Año
		30	03	2021

Unidad(es) Convocante(s)	PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS
---------------------------------	--------------------------------------

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN			
Objetivo(s)	:	Sesiona Comisión encargada de la elaboración y redacción de la propuesta de modificación de los estatutos de la Universidad del Bío-Bío.	
Lugar	:	Vídeo Conferencia a través de plataforma Zoom.	
	:	<p style="text-align: center;">CONSTITUYENTES</p> Coordinador General del Proceso de Reforma Representante Universal Estamento de Académicos/as Representante Universal Funcionarios/as Administrativos/a, Sede Chillán Representante Universal Funcionarios/as Administrativos/as, Sede Concepción Representante Universal Estudiantes de Postgrado Sede Chillán Representante AFAUBB-Chillán Representante AAUBB-Concepción Representante AFUNABB-Chillán Representante AFUNABB-Concepción Representante FEUBB-Sede Chillán (Pre-grado) Representante FEUBB-Sede Chillán (Pre-grado) Representante de Consejo Académico	
Temas a Tratar	:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación acta N°19, del 16-03-21 2. Acuerdo Petición Prórroga. 3. Consulta. Prórroga para su Mantención en aplicación (viernes 9 de abril) 4. Rector Responsabilidad administrativa 5. Contralor: Inhabilidades e Incompatibilidades 6. Del Prorrector 7. Secretaría General 8. Definición de Comunidad (Marcela, Isabel, Coordinador) 9. Artículo "Ética Universitaria" (Marcela, Evelyn, Isabel, y Coordinador) 10. "Estados contables regresivos (subcomisión Gobierno Universitario) 11. Varios: <ul style="list-style-type: none"> -Conformación Subcomisión Redactora Informe final, Reunión Comisión Difusión y Comunicaciones) -Reunión Extraordinaria Tema: Difusión y Comunicaciones (Calendarización de reuniones) 12. Acuerdos del día. 	
Hora Inicio	:	09:05	Hora Término : 17:43
Hora Detención AM	:	10:18	Hora Reingreso AM : 11:04
Hora Detención PM	:	13:07	Hora Reingreso PM : 15:02
Hora Detención PM	:	16:50	Hora Reingreso PM : 17:00
Total Horas Efectivas	:		Tipo :

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

TEMAS TRATADOS

Tema: Aprobación de Acta N°19, de fecha 16-03-21.

El señor Enrique Zamorano comienza la reunión consultando si hay alguna objeción al acta extendida N°19, de fecha 16 de marzo de 2021.

La señora Mónica Reyes comenta que le ha costado encontrar la carpeta de las actas en Drive. La secretaria de actas indica que están agregadas a las carpetas de siempre y cuando se envía al correo van destacadas para pinchar y se redirecciona al acta respectiva.

La señora Isabel Leal agradece que a través del correo se envíe las actas, lo cual le ha facilitado el acceso para revisarlas.

El Coordinador señala que no habiendo más comentarios, el acta N°19 es aprobada de forma unánime por los/as Comisionados/as.

Tema: Información relacionada a la “Consulta N°3”

El señor Enrique Zamorano informa que estuvieron trabajando con la Sub-Comisión de Gobierno Universitario para adecuar la “Consulta” a las indicaciones sugeridas desde las instancias correspondientes, siendo remitida nuevamente a la Dirección General de Comunicaciones Estratégicas, quedando como fecha de aplicación desde el viernes 26 de marzo hasta el viernes 02 de abril. En consideración que hay un feriado, solicita a la Comisión autorizar extender el plazo para responder de la “Consulta” hasta el lunes 05 o el viernes 09 de abril.

La señora Mónica pregunta ¿qué pasó con la aplicación del piloto?, si es que arrojó alguna información que pudieran evaluar.

El señor Enrique Zamorano señala que el piloto pasó por la fiscalización de varios expertos en el tema y además por el poco tiempo que había, se definió, en conjunto con la DGAI, lanzar la “Consulta”. Haber realizado el piloto, demoraba dos semanas más la aplicación.

El señor Ricardo Pavez indica que la DGAI haría un piloto de la “Consulta”, y le gustaría saber ¿quiénes fueron los expertos que evaluaron las preguntas y si emitieron algún informe al respecto? Lo anterior porque ha recibido algunas críticas que se relacionan con los conceptos utilizados, como cisgénero, unipersonal, territorial en vez de sede, y que no toda la comunidad comprende el significado. También le consultaron si un alumno podría contestar como docente y viceversa.

La señorita Marcela Vidal señala que sostuvieron varias reuniones con la DGAI, en las que se hicieron muchas sugerencias de cambio, incluso de contenido, las cuales la Sub-Comisión rechazó porque se debía mantener lo que la Comisión Redactora había mandatado. Por otra parte, hubo un supuesto pilotaje y a ella le enviaron la “Consulta”, en la cual evaluó la coherencia de ésta. La DGAI nunca hizo un comentario indicando que no se entendían los conceptos o sugerir cambiar territorio por sede, más bien sus acotaciones era respecto si el dibujo que se incluyó servía en la pregunta. Cuando realizaron la primera modificación, hicieron un informe, al cual no se tuvo acceso más que una vista muy rápida en una de las reuniones. Además, la semana pasada se estuvo ajustando la Consulta en la parte de las figuras, donde había una glosa larga que se redujo a dos líneas para que se pudiera leer cuando se desplegara. En cuanto a los conceptos como cisgénero, binario, hombre, mujer, la DGAI nunca tuvo duda para agregarlos. La Sub-Comisión considera que la Dirección General de Análisis Institucional debería haber entregado el informe.

El señor Enrique Zamorano menciona que se le aseguró que el token es invulnerable.

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

La señora Mónica comenta que, en el encuentro realizado con su estamento, se habló del piloto y se entregó información mostrando y explicando las figuras, que eran difíciles de comprender, recordando que siempre se habló de incorporar una prosa explicativa, principalmente con los conceptos de tema género. En su opinión hubo un vacío de información hacia la Comisión Redactora, lo cual le impidió tener una respuesta clara a las preguntas realizadas por sus representados sobre la "Consulta".

El señor Ricardo Pavez señala que faltó como Comisión Redactora explicar a la comunidad universitaria algunos conceptos como: normativo, ejecutivo, cargo unipersonal.

El señor Gerardo Quezada señala que en la consulta anterior se explicó los conceptos relacionados al género, pero en esta última no se hizo. Menciona que a sus representados les inquietó que preguntara el Departamento o Facultad a la que pertenecían, provocando desconfianza para contestar. Otro punto es que, en una de las preguntas se solicitó hacer un ordenamiento, pero no se indicó si era de mayor a menor o viceversa. Otro punto es que al ingresar al link de la "Consulta", aparece "encuesta no disponible", por lo cual se debe intentar una segunda vez para tener acceso. Todos estos detalles se podrían haber subsanado con la aplicación del piloto. En cuanto a los conceptos, ejecutivo, normativos y otros se explicaron en asambleas y a través de correos a sus representados.

El señor Cristian Orellana considera que la Consulta tiene una serie de problemas, pero como ya fue enviada y no se puede modificar, no considera relevante seguir discutiendo sobre este tema, porque si no se resolvió en su momento por no tener las competencias o porque faltó apoyo de la DGAI, es inútil querer cambiarla ahora.

El Coordinador propone definir a Comisión que la Consulta esté abierta hasta el 03 ó el 09 de abril.

La señorita Marcela Vidal sugiere que sea hasta el 09 de abril para captar más respuestas, considerando que en el fin de semana es difícil que la respondan y el lunes 05 se volvería a recordar a la comunidad universitaria que está habilitada la "Consulta N°3".

El señor Jorge Zapata está de acuerdo en enviar nuevamente un correo el lunes 05, recordando que la Consulta está abierta. Por su parte, se contactará con los presidentes de carreras para que transmitan la información al Estamento Estudiantil.

El señor Ricardo Pavez está de acuerdo en enviar otro correo masivo para que puedan contestar la "Consulta" los que no lo han hecho.

El señor Enrique Zamorano llama a votar a la Comisión si aprueban una prórroga hasta el viernes 09 de abril para la aplicación de la "Consulta"

La Comisión aprueba, por unanimidad, prorrogar la aplicación de la "Consulta N°3", hasta el viernes 09 de abril, a las 17:00 horas. (Votaron las señoras Olga Ortiz S., Mónica Reyes, Isabel Leal, Evelyn Zagal, Jacqueline Angulo, la señorita Marcela Vidal y los señores Ricardo Pavez, Cristian Orellana, Felipe Salgado, Jorge Zapata, Gerardo Quezada).

El Coordinador indica que informará a la Dirección General de Análisis Institucional y a la Dirección General de Comunicación Estratégica, la prórroga acordada, para que informen a la comunidad y se envíe nuevamente un correo electrónico con la "Consulta".

Tema: Petición de prórroga para entregar documento al Rector. para el 26 de abril

El señor Enrique Zamorano señala que, de acuerdo a carta Gantt, se debía entregar el día de hoy, el documento al Rector, pero la Comisión puede solicitar una prórroga, sugiere que no sean más de quince días

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

hábiles, mientras no se conozca si el Congreso ampliará el plazo. Ofrece la palabra.

La señorita Marcela Vidal está de acuerdo con solicitar una prórroga debido a que falta incorporar la información que arrojará la Consulta para completar el párrafo del Consejo Universitario. Propone hacer una subcomisión que revise la coherencia de todos los párrafos y artículos para que no exista incongruencia entre ellos.

El Coordinador está de acuerdo con que una subcomisión haga una revisión final del documento, cautelando los enlaces y relación que debe haber entre los distintos párrafos y artículos.

La señora Isabel Leal está de acuerdo con la prórroga, pero considera que quince días es poco tiempo.

El señor Enrique Zamorano señala que se debe dar espacio para que la propuesta sea difundida en la comunidad universitaria y las personas puedan votar informadas y de acuerdo a la normativa, se tarda aproximadamente un mes en organizar el plebiscito, por lo que se estaría realizando a fines de mayo. Luego quedaría un mes para ser aprobado por el Consejo Académico y la Junta Directiva. Si en abril aprueban la prórroga para este proceso, se reconsidera la carta Gantt y se hará una nueva propuesta para ser aprobada.

El señor Ricardo Pavez considera que en la Sub-comisión Revisora debe haber un abogado, entregando a las/os comisionadas/os el documento que se analizará. Aclara que los quince días hábiles señalados por el Coordinador se cumplen en la semana de receso de la Universidad.

El señor Enrique Zamorano señala que, por la semana de receso, deberá quedar para el lunes 26 de abril la entrega del documento al Rector.

El señor Jorge Zapata comenta que, por problemas con los integrantes de su estamento en la primera Comisión, asumió hace poco tiempo la responsabilidad como representante, por lo cual le interesa tener más plazo para lograr una mayor participación de los estudiantes en las votaciones. Menciona que con la reforma realizada a los Estatutos, su estamento tiene más representatividad, por lo que si se extendiera el plazo tendrían más instancias para informar a sus bases.

El señor Gerardo Quezada está de acuerdo con que un abogado asesore a la Sub-Comisión Revisora. También considera que el plazo para entregar el documento al Rector no debe extenderse más allá del 26 de abril, para dejar espacio a la etapa de difusión de la autoridad hacia la comunidad.

El señor Enrique Zamorano consulta a la Comisión si están de acuerdo en solicitar una prórroga para entregar el documento al Rector el 26 de abril.

La Comisión aprueba por unanimidad solicitar una prórroga hasta el 26 de abril de 2021, para entregar propuesta final de Estatutos al Rector.

Tema: Responsabilidad administrativa del Rector

El señor Enrique Zamorano comparte pantalla para exponer el borrador del artículo sobre la responsabilidad administrativa del Rector. El comentario por parte de los abogados es que la Comisión deberá determinar si fija o no quorum especial "Para la aprobación de las materias de que trata este artículo..."

El señor Jorge Zapata propone que el quorum sea dos tercios del Consejo Universitario para la aprobación de la decisión/es que adopten en estas materias.

El señor Carlos Maturana aclara que el procedimiento está regulado para determinar la eventual responsabilidad administrativa del Rector a través de una investigación que puede arrojar varios resultados

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

como la absolución de los cargos o encontrarlo culpable. En este último caso, hay dos opciones: Que el Consejo Universitario le imponga una sanción (amonestación, multa u otra); o que el hecho imputado sea, además, causal de cesación en el cargo, y sólo ahí pasaría al Consejo Superior, que es el órgano facultado para recomendar al Presidente de la República la remoción. Esto se da, fundamentalmente, en dos situaciones: cuando, producto de la investigación, la decisión del Consejo Universitario es la destitución, o bien cuando el Rector, de acuerdo a las causales de cesación en el cargo, es sancionado por una conducta constitutiva de acoso sexual laboral, o discriminación arbitraria. Pero hay otro ámbito de sanciones que no va al Consejo Superior, por eso la importancia del quorum vinculado a esta materia.

El señor Pablo Zeiss precisa que el quorum señalado en el artículo se refiere a todas las materias que dicen relación con el procedimiento, no es solamente el tema de remoción, sino, por ejemplo, la designación del fiscal que va a Investigar, el cual es designado por el Consejo Universitario. Por lo anterior, lo que debe decidir la Comisión si se va a requerir un quorum particular. Las dos decisiones básicas que toma el Consejo Universitario son: La designación del fiscal y después, la decisión de la investigación, por lo cual deben acordar si habrá un quorum especial. En este artículo no se está regulando exclusivamente la remoción del Rector, porque el resultado de la investigación puede ser otro, como una sanción menor.

El Señor Gerardo Quezada consulta respecto de la responsabilidad administrativa señalada en el artículo N°119 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, en donde se determinan las sanciones por infringir la norma, ¿Quién va a solicitar que se aplique la responsabilidad administrativa? ¿El Consejo Universitario, o puede hacerlo cualquier funcionario?

El señor Pablo Zeiss indica que en el artículo en análisis se establece que es el Consejo Universitario el que decide la instrucción de una investigación. Ahora bien, cómo toma la decisión de investigar, puede ser por una denuncia, o por algún requerimiento de uno de sus representantes del mismo Consejo, y este organismo decidirá, por su quorum normal o uno especial (que es lo que debe acordar la Comisión), si se instruye o no la investigación. Agrega que, en materia administrativa, los rectores no tenían la posibilidad de ser sumariados, por no estar claro cómo se podía perseguir la responsabilidad administrativa al ser una autoridad elegida que no tiene un superior jerárquico. Lo que se pretende establecer con estas normas básicas de procedimiento, es que, en la nueva estructura de la Universidad, la responsabilidad administrativa del Rector será perseguida por el Consejo Universitario, quien además, una vez terminado el proceso investigativo del fiscal, decidirá si corresponde o no dicha responsabilidad. Por otra parte, el Rector tendrá la posibilidad de apelar ante el Consejo Superior. Si en la investigación aparece que los hechos investigados configuran alguna causal de remoción, de las señaladas en el Estatuto, el Consejo Universitario deberá elevar inmediatamente los antecedentes para que sea el Consejo Superior el que tome la decisión y establezca si corresponde la remoción de Rector.

El Señor Gerardo Quezada consulta ¿cómo se va a proteger a la persona que haga la denuncia ante el Consejo Universitario?

El señor Carlos Maturana informa que no se ha regulado sobre esa materia, por lo cual la Comisión deberá decidir si es necesaria una protección. Comentó como ejemplo que hoy en día cualquier persona puede presentar una denuncia contra el Presidente de la República y no hay un resguardo especial para el denunciante. Es complejo generar sistemas de protección para los denunciantes. En el Estatuto Administrativo se señala una situación específica, pero en general no se establece, porque podría ser un incentivo para denunciar. En cuanto a la consulta anterior, del señor Gerardo Quezada sobre los efectos de la sanción, efectivamente el Rector no es calificado, por ende, todos las consecuencias que el Estatuto Administrativo atribuye en materia de calificaciones, no van a tener efecto.

La señorita Marcela Vidal señala que está de acuerdo con la propuesta de comisionado Jorge Zapata, que el quorum especial sea de dos tercios, sugiere complementar que este quorum de asistencia será para la primera instancia, y si no se cumple, en siete días hábiles se llamará a una segunda instancia sin solicitud de

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

quorum, para votar la decisión sobre la responsabilidad administrativa del Rector.

El señor Pablo Zeiss aclara que hay un quorum de asistencia, que sería el normal de apertura de sesiones del Consejo Universitario, y otro quorum para tomar decisiones. Consulta si lo que plantea la señorita Marcela es ¿agregar un quorum de asistencia y de decisión? Aclara que la consulta como asesores fue si en una sesión normal, para decidir sobre esta materia, se exigirá un quorum especial o se mantendría el de asistencia.

El señor Jorge Zapata señala que, de acuerdo a lo aclarado por los abogados asesores, considera que para tratar la responsabilidad administrativa del Rector en el Consejo Universitario, el quorum de asistencia debe ser completo. Aceptar faltas es una irresponsabilidad de los miembros de este organismo. En cuanto al quorum de decisión serían representativos dos tercios.

El señor Gerardo Quezada indica que exigir una asistencia del cien por ciento es complejo y perjudicial, porque hay situaciones que no son por irresponsabilidades como enfermedad u otra. Reitera la posibilidad de que se busque un mecanismo de protección para la persona que haga la denuncia.

La señora Jaqueline Angulo está de acuerdo con planteado por el señor Gerardo Quezada de contar con medidas de protección para la persona que haga una denuncia o propuesta de evaluación hacia el Rector, por las atribuciones que tiene como la de contratación, y cabe la posibilidad de que pudiera tomar medidas arbitrarias en contra del denunciante.

El señor Jorge Zapata propone una asistencia de un ochenta y cinco por ciento, considerando las situaciones particulares planteadas por el señor Gerardo Quezada y mantiene los dos tercios para tomar decisiones.

El señor Gerardo Quezada está de acuerdo con la propuesta del señor Jorge Zapata.

La señora Jaqueline Angulo señala que el quorum para tomar la decisión debe ser triestamental.

El Coordinador consulta a los abogados si es posible incorporar al artículo lo planteado por la señora Jacqueline Angulo.

El señor Pablo Zeiss solicita aclarar si ¿el quórum especial es para la determinación de la instrucción del sumario?, o también para cualquier decisión que se tome referida al procedimiento disciplinario como la asignación del fiscal y la decisión final sobre el sumario. ¿Respecto de esas tres decisiones se pedirá un quórum especial de decisión y asistencia?

El señor Enrique Zamorano señala que la propuesta es dejar la definición triestamental para el proceso que inicia la instrucción del sumario

El señor Carlos Maturana comenta que deben tener claro que al dejar la combinación de quorum muy alto y triestamental, puede ser una norma muy estricta e impracticable en las atribuciones. Un ejemplo es que al pedir un ochenta y cinco por ciento por cada estamento y el Consejo Universitario estuviera compuesto por dieciocho miembros, que es una de las opciones, si falta un estudiante o un administrativo, no se cumpliría el quorum. Si el ejemplo se lleva a treinta miembros, con la ausencia de dos estudiantes o administrativos, no habría quorum para decidir.

El señor Ricardo Pavez comparte la aclaración realizada por el señor Carlos Maturana, que, al exigir un porcentaje muy alto de asistencia, puede ser contraproducente a la hora de perseguir la responsabilidad administrativa del Rector.

La señora Isabel Leal señala que, a su entender, el ochenta y cinco por ciento es para el total del Consejo

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

Universitario y no por estamento.

El señor Jorge Zapata aclara que la propuesta del ochenta y cinco por ciento era del total del Consejo Universitario y no por estamento. Resalta que los estudiantes tienen una mínima representación e insiste que, para perseguir la responsabilidad administrativa del Rector, debe ser triestamental.

La señora Jaqueline Angulo se suma a lo manifestado por la señora Isabel Leal, indicando que se debe especificar claramente qué es el ochenta y cinco de asistencia del Consejo Universitario, con la presencia de los tres estamentos. Aclara al señor Jorge Zapata que su estamento tiene la misma participación dentro de este órgano.

El señor Cristian Orellana le preocupa que sea tan alto el porcentaje de participación para tomar este tipo de decisiones. Considera que un setenta y cinco por ciento es más razonable.

El señor Jorge Zapata señala que con dos tercios del quorum de asistencia para tomar decisiones y que además sea triestamental, le da tranquilidad a la hora de votar.

El Coordinador señala que hay una propuesta en dejar dos tercios de quorum para todos los temas referidos del artículo en análisis.

El señor Carlos Maturana consulta cuando hablan de dos tercios para tomar una decisión, ¿se refieren a los dos tercios de los miembros en ejercicio?, porque los quorum se pueden calcular sobre los miembros en ejercicio o en los miembros presentes. El de asistencia siempre es sobre los miembros en ejercicio, pero para el de adopción de decisiones, se pueden utilizar las dos modalidades. El Coordinador aclara que está indicado "los miembros en ejercicio".

El señor Enrique Zamorano señala que el acuerdo de la Comisión es que para perseguir la responsabilidad administrativa del/la Rector/a, se necesita un quorum de dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario, excluyendo el Rector y su subrogante legal, y además deben estar los tres estamentos presentes en la votación.

El señor Gerardo Quezada reitera su inquietud sobre las medidas de protección para la persona que presente la denuncia.

El Coordinador consulta a los abogados ¿hay posibilidades concretas de incorporar las medidas de protección para el denunciante, en este caso?

El señor Carlos Maturana señala que primero habría que definir ¿qué se entiende por protección?, porque hay distintas, como no ser trasladado, que no le puedan hacer cambio de funciones, que se le renueve el contrato sin inconveniente si es a contrata, que no se le hagan investigación o sumario administrativo, que no pueda ser calificado en un cierto tiempo, etcétera. Se debe definir bien lo que se quiere proteger.

El señor Pablo Zeiss, sugiere agregar al párrafo: "Un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario y el Consejo Superior, establecerá los demás aspectos necesarios para llevar adelante el procedimiento, **el que deberá incluir normas que protejan a las personas que efectúen denuncias en contra del Rector.**" Esto obliga a que en el reglamento se incluya la materia, asegurando que los tres estamentos puedan discutir normas más efectivas de protección.

Se da término a la primera sesión del día.

Tema: Contralor: Inhabilidades e Incompatibilidades.

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

El señor Enrique Zamorano da comienzo a la segunda sesión para tratar las inhabilidades e incompatibilidades del Contralor Universitario. Comparte pantalla presentando la propuesta realizada por los abogados. Aclara que los artículos están numerados de forma tentativa. Comienza dando lectura al artículo 32 de las inhabilidades:

“Son inhábiles para ser nombrados en el cargo de Contralor Universitario:

a) las personas sancionadas en un procedimiento disciplinario instruido en cualquier órgano, servicio o repartición del Estado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vacancia del cargo que se trata de proveer.

b) las personas que hayan sido condenadas en una causa penal, por cualquier delito, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la vacancia del cargo que se trata de proveer.

La inhabilidad se configurará, aunque la persona haya sido favorecida con alguno de los beneficios alternativos a las penas privativas o restrictivas de libertad consignados en la ley N° 18.216, o en la normativa que la modifique, complemente o reemplace.”

El Coordinador consulta a la Comisión si ¿están de acuerdo en consignar en el artículo las dos opciones de inhabilidades? Ofrece la palabra y en consideración que no hay indicaciones en contra, se aprueba en los términos descritos.

Luego el Coordinador da lectura al artículo 33 de las incompatibilidades, consultando si hay alguna otra materia que la Comisión quisiera agregar.

La señora Olga Ortiz S. consulta: ¿la incompatibilidad por grados de consanguinidad se debe incluir?

El señor Pablo Zeiss aclara que no, porque las incompatibilidades generales señaladas en la ley para la administración del Estado, están consignadas al momento de realizar el concurso, por lo cual acá se están indicando las incompatibilidades especiales.

El señor Cristian Orellana no le queda claro el texto: *“Se exceptúan los nombramientos o contratos para labores docentes, hasta 6 horas a la semana que, se trate de nombramientos en cargos de planta, empleos a contrata o contratos a honorarios.* Considera que no corresponde que el Contralor trabaje en otra Universidad, porque es un cargo que requiere total autonomía, respecto de cualquier otra institución de educación superior, además la labor académica no es sólo la docencia, podría ser algún proyecto de investigación, de extensión, o cualquier otra actividad profesional dentro del campo académico.

El señor Pablo Zeiss indica que la excepción está planteada a los cargos o el ejercicio docente dentro de la Universidad del Bío-Bío, no externos. No se estableció como incompatibilidad el ejercicio de labores fuera de la Universidad, porque se atenta contra la libertad de trabajo.

El Coordinador consulta si es necesario indicar que es en la Universidad del Bío-Bío. El señor Pablo Zeiss señala que se puede agregar.

La señora Jacqueline Angulo señala que hay una ley que faculta a cualquier trabajador o funcionario a realizar doce horas de docencia, por lo cual el Contralor de la Universidad no debería estar impedido de ese derecho.

La señora Mónica Reyes consulta, ¿qué pasa con los contratos externos?, sin pasar a llevar la libertad de trabajo, y ¿dónde se agregaría esa incompatibilidad y algunas condiciones? ¿Cómo se resguarda que una persona esté contratada jornadas completas en otro lugar y media jornada en la Universidad del Bío-Bío?, de acuerdo a la experiencia que se ha tenido.

El señor Pablo Zeiss señala que la exclusividad y nivel de exigencia tendría que definirse en el perfil del cargo

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

con los requisitos específicos que se piden para el Contralor. Sin caer en una norma inconstitucional se podría agregar una declaración, por ejemplo, que el Contralor no podrá realizar ninguna actividad externa que comprometa sus labores en la institución o que pueda causar un conflicto de interés, que son causales que tienen todos los funcionarios. En cuanto a la autorización general que tienen para realizar labores docentes, está pensado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, con devolución posterior de las horas, y puede ser en la Universidad del Bío-Bío o fuera de ella, siempre y cuando no perjudique sus labores en la institución y se comprometa a la devolución.

El señor Cristian Orellana considera que se debe salvaguardar la mayor independencia de estos funcionarios, teniendo en cuenta no vulnerar la normativa, que se refiere a la realización de docencia y no con labores académicas, que son más amplias, por lo cual debería decir: *“o contratos para labores docentes”*

El Coordinador consulta a don Pablo Zeiss si hay problemas en cambiar *“labores docentes por académicas”*. El abogado asesor responde que no hay problema en limitar la excepción, si la Comisión lo acuerda.

La señora Mónica Reyes solicita le puedan aclarar ¿cómo se resguarda para que no ocurra que una persona esté contratada jornadas completas en otro lugar y media jornada en la Universidad?, le preocupa este tema por la experiencia que se ha tenido años anteriores.

El señor Pablo Zeiss señala que esa aclaración podría ir en un artículo a continuación de los requisitos del Contralor o seguido de las inhabilidades, o incluso como un artículo final, después de las incompatibilidades, que resguarde las demás actividades que pueda desarrollar el Contralor al margen de la Universidad.

El señor Cristian Orellana señala que al plantear cambiar labores académicas por los docentes es porque el Contralor debe velar por el cumplimiento de normas. Se debe limitar lo más posible que las personas salgan de las labores por las que fueron contratadas.

El señor Enrique Zamorano menciona que hay tres indicaciones al artículo: reemplazar la palabra docentes por académicos; hasta seis horas a la semana en la Universidad de Bío-Bío; y otro artículo que resguarde las actividades que podría desarrollar el Contralor al margen de la Universidad.

La señora Jacqueline consulta ¿porque deben ser 6 horas y no doce, para resguardar las libertades económicas y del trabajo?

El señor Pablo Zeiss indica que ese artículo lo realizó el señor Carlos Maturana, y las seis horas deberían ser para ser acorde con la actividad, igual podrían ser doce.

El señor Enrique Zamorano consulta al abogado si se comete alguna infracción legal autorizar al Contralor hasta seis horas para que pueda desempeñar funciones docentes

El señor Pablo Zeiss aclara que no es una ley constitucional, sino una autorización para realizar labores docentes. Si la Comisión estima limitar a seis horas, no es ilegal en atención al cargo de Contralor.

El señor Cristian Orellana consulta al abogado si la norma señala que las doce horas son fuera o dentro de la institución.

El abogado aclara que las horas de docencia pueden ser en la misma institución, pero normalmente no se da el caso. Señala que el Estatuto tiene rango legal de Decreto con Fuerza de Ley, por lo cual permitiría limita a seis horas, no vulnerando una norma Constitucional, sino que se modifica una norma legal, restringiendo respecto de un funcionario.

El señor Cristian Orellana consulta si la persona que ocupe el cargo del contralor podría interpretar el párrafo

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

que además de las seis horas en la Universidad del Bío-Bío, puede realizar doce fuera de ella. De ser así, habría que eliminarlo, porque no se quiere contratar un Contralor para que haga clases, sino para que controle. Ahora bien, el texto tendría sentido si se pudiera obligar que las horas las realice dentro de la Universidad del Bío-Bío, para evitar que se disperse.

El señor Ricardo Pavez menciona que la Ley señala “hasta un máximo de doce horas”, por lo que se podría acotar la cantidad de horas y la persona que asume el cargo debería acatar las horas que se indican en el Estatuto.

El señor Pablo Zeiss explique que “hasta doce horas”, se entiende como un derecho funcionario, siempre y cuando no perjudique la labor que realiza y se haga la devolución. Siendo las doce horas el rango legal, no se estaría vulnerando la norma legal.

El señor Gerardo Quezada considera que limitar las horas iría contra la norma legal.

El señor Pablo Zeiss hace el alcance que el artículo lo desarrolló el señor Carlos Maturana, y para no entrar en confusiones, pide a la Comisión que se discuta cuando esté presente y aclarar si la intención era limitar a seis horas.

El Coordinador señala que el tema quedará pendiente de discutir cuando se encuentre el señor Carlos Maturana.

Tema: Del Prorrector.

El Coordinador comienza a dar lectura a las funciones y atribuciones del Prorrector, indicando que en la letra: **“b) Gestionar y velar por el cumplimiento de la vinculación con el medio”**, los abogados han planteado lo siguiente: *Esta función no queda clara y puede resultar compleja de aplicar pues las labores de vinculación son supervisadas y coordinadas por la Dirección General de Relaciones Institucionales y también por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en aquellas labores correspondientes a asistencia técnica y transferencia tecnológica, por lo que se podría producir superposición de atribuciones o competencias.*

c) Responder de su gestión. Los abogados han señalado: *Esta función no queda clara, pues no parece que suponga una actividad particular, como dar cuenta cada cierto tiempo, por ejemplo, por lo que no se ve que aporte algo diferente a la responsabilidad que todo funcionario ya tiene por el ejercicio del cargo.*

c) Las demás que le señale el/la Rector/a y este estatuto.

El señor Enrique Zamorano comparte un documento con algunas funciones que podría tener el Prorrector para ser discutidas por la Comisión.

La señora Mónica Reyes comenta que igual estuvo viendo algunos planteamientos respecto del Prorrector y considera importante que se le amplíen las funciones en la coordinación de gestión administrativa y financiera de la Universidad. Además, habría que garantizar la birregionalidad.

La señora Olga Ortiz S. señala que le gustaría que las funciones fueran más específicas. Por ejemplo, que el Servicio de Bienestar de Personal dependiera del Prorrector, porque en la actualidad está bajo el alero de Recursos Humanos, y cualquier política o cambio se debe consultar la Vicerrector, lo que retrasa los procesos.

La señorita Marcela Vidal está de acuerdo en que se le otorguen funciones al Prorrector, a pesar de haber acordado que el Consejo Universitario sería el que las dispondría. Menciona que, en las leídas por el Coordinador, hay dos que son similares, en donde se habla de las Direcciones Generales y los Decanos.

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

Recuerda que otro punto relevante que se analizó en algunas de las reuniones de asamblea y de claustro, tenía que ver cómo la figura de una Prorectoría se vinculaba con los medios de comunicación externos, aparte de lo que hace el/a Rector/a, y cómo podría traer proyectos o generar vínculos con los gobiernos regionales. Propone discutirlo con la Comisión.

El señor Gerardo Quezada comenta que la función: *“Ejercer las atribuciones y facultades delegadas por el Rector, asimismo, las funciones y tareas específicas que se establezcan, mediante los correspondientes actos administrativos”*, se le podría agregar que también las atribuciones y funciones delegadas por el Consejo Universitario.

El Coordinador consulta si de las diez presentadas, hay algunas que consideren deben agregarse a las funciones del Prorector.

El señor Cristian Orellana comenta que en la primera función se habla de mantener una coordinación permanente con los directores generales y decanos está demás, porque es materia de la Vicerrectoría Académica y se estaría superponiendo funciones, si está de acuerdo que se haga cargo del aseguramiento de la calidad.

La señora Mónica Reyes reitera que debería haber una coordinación de gestión administrativa, donde esté el Servicio de Bienestar del Personal y financiera.

La señora Jacqueline Angulo considera interesante y adecuado incorporar como atribuciones del Prorector lo propuesto en el documento compartido por el Coordinador. Además, le parece pertinente lo planteado por la señora Olga Ortiz S., de que Bienestar dependiera del Prorector y también agregaría a Recursos Humanos, porque lo que han señalado sus representados es la transformación de esa Dirección.

La señora Isabel Leal considera que las atribuciones y responsabilidades deben ser bien concretas. En cuanto a la función: *“Coordinar las actividades de los Centros, Institutos Universitarios y Redes Institucionales”*, le parece ambigua. Hay actividades relacionadas con la misión y visión que van relacionadas con el género, inclusión en la discapacidad, unidades con interculturalidad, etcétera, que debería hacerse cargo la Prorectoría, por no de todos los centros.

El Coordinador borra la función *“Coordinar las actividades de los Centros, Institutos Universitarios y Redes Institucionales”*, por los argumentos planteados por la señora Isabel Leal.

El señor Pablo Zeiss señala que actualmente las coordinaciones académicas las hace la Vicerrectoría Académica y la coordinación administrativa y financiera, la hace el Vicerrector de Asuntos Económicos, en donde se incluyen las materias de Recursos Humanos. Si se plantea que quede en manos de la Prorectoría, implica cambiar la estructura actual de la Universidad, que legalmente se puede hacer.

La señora Olga Ortiz S., señala que no es un cambio de estructura, sino de funciones. El Director de Recursos Humanos seguirá existiendo con otras funciones reformuladas. Se le están dando otras funciones al Prorector de la preocupación y el nexo que se pudiera tener con los funcionarios. Hay que recordar que preside la Comisión de Calificaciones, promociones. Si estuviera a cargo de Bienestar, la gestión sería más fluida, al momento de tomar decisiones.

La señorita Marcela Vidal recuerda una propuesta planteada anteriormente por la Sub-Comisión de Gobierno Universitario, fue que la Prorectoría se haga cargo de los programas PIT (Programa de Interculturalidad Territorial) y PIESDI (Programa de Inclusión Especialista en Discapacidad), y todos los que tengan que ver con el desarrollo de la misión y de los principios de la Universidad. Cuando se propuso la idea como una función del Consejo Universitario, no se concretó. Por otra parte, lo que se busca es que estos programas, que son transversales a la universidad, estén bajo el alero de una Prorectoría, para que se haga cargo de manera

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

directa de la función y de la misión de esas unidades. Actualmente dependen de la Vicerrectoría Académica, perdiendo poder y la posibilidad de implementar políticas transversales en la Universidad. Por lo tanto, propone que una de las funciones del Prorrector vaya en esa dirección.

El Coordinador indica que se agrega la función: "Coordinar todos los programas universitarios transversales a la Universidad del Bío-Bío".

La señora Mónica Reyes nuevamente reitera el tema de la función de coordinación de gestión administrativa, entendiendo que es la coordinación de los diferentes órganos, para que no quede fuera la Prorrectoría y se pueda incorporar en los procesos. Lo señalado por el señor Pablo Zeiss no es referente a finanzas y que hay una Vicerrectoría Económica, la cual tendrá que estudiar y proponer, pero la coordinación de esa gestión estará mirado por la Prorrectoría.

El señor Gerardo Quezada aclara que en el punto nueve propuso: "ejercer las atribuciones y facultades delegadas por el Rector y el Consejo Universitario.

El señor Pablo Zeiss aclara que, si se da la función planteada por la señora Olga Ortiz S., se debe especificar qué significa coordinar, porque si el Director de Recursos Humanos tendrá que dar cuenta de las labores que realiza al Prorrector y también al Vicerrector de Asuntos Económicos, se provocará una dualidad compleja de manejar. Esto puede pasar al coordinar el Departamento de Personal, Bienestar, Finanzas, y la administración en general. No es ilegal lo que están planteando, pero tendría que reestructurar las funciones de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos.

La señora Isabel Leal indica que se debe tener cuidado con las funciones que se le otorguen al Prorrector, porque la idea es que se haga una Universidad más eficiente y agregar estas funciones va a alargar los procesos, no tiene sentido. Considera que debería tener funciones muy concretas.

La señorita Marcela Vidal señala que lo planteado referente a que las atribuciones se cruzaran o que se deba hacer un cambio de estructura, no lo considera complejo si se especifican bien las funciones y atribuciones que se le están otorgando.

La señora Mónica Reyes señala que actualmente hay poca eficiencia y mucha burocracia. Lo importante es que el trabajo en conjunto pueda favorecer a la coordinación más eficiente y no retardar los procesos. Hoy en día no hay articulación de flujo que permita mejorar esa eficiencia. La idea no es ver las unidades fragmentadas, sino que puedan trabajar en conjunto, tomando sus funciones en particular y a la vez, también decisiones coordinadas.

El señor Gerardo Quezada recuerda que, por territorialidad, si el Rector debe ser de una sede, el Prorrector de otra, lo que dificultará el trabajo que tendrá que desempeñar en toda la Universidad si la Comisión le agrega muchas funciones.

El Coordinador hace nuevamente una lectura de las funciones del Prorrector para que la Comisión decida cuales aprueban.

La señorita Marcela Vidal no está de acuerdo en que se borre la función: "*Coordinar el proceso de planificación estratégica y análisis de la Información de la Universidad y velar por el avance y cumplimiento del plan general de desarrollo institucional*". Señala que todas las Direcciones Generales podrían ser coordinadas por la Prorrectoría. En la actualidad, cada una es jefe de sí misma y no hay comunicación entre ellas. Una coordinación desde Prorrectoría daría un proceso de gestión ejecutivo y más eficiente.

El señor Gerardo Quezada está de acuerdo con lo planteado por la señorita Marcela Vidal, porque una de las críticas de los grupos de expertos con lo que ha trabajado, ha sido que cada dirección trabaja por sí sola, por

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

lo cual es necesario un ente que los reúna y obligue a trabajar en conjunto.

La señora Olga Ortiz S. indica que en la actualidad las Direcciones Generales se reportan al Rector y con esta función que se le entrega al Prorrector, facilitaría la gestión del Rector.

El Coordinador consulta si están de acuerdo con dejar la función: *“Organizar el adecuado funcionamiento de los Comités y Comisiones Asesoras al Prorrector, en materias que corresponden a funciones establecidas por la normativa universitaria vigente o delegadas expresamente por el Rector”*.

La señora Isabel Leal considera que la función es una labor ejecutiva inherente a la acción y no indica un rol específico.

La señora Marcela Vidal considera que se debería incluir esa función, porque al crear un Comité de Ética Universitaria, debe tener Independencia y no estar a cargo de una Vicerrectoría porque se generarían conflictos de intereses. Y un Comité de Bioética podría estar coordinado con la Prorrectoría.

La señora Isabel Leal está de acuerdo en que organice los Comités internos de la Universidad, pero no las *Comisiones Asesoras ante el Prorrector*, por ser una parte ejecutiva nada más.

El Coordinador explica que, si el Prorrector no tiene experiencia en todas las materias, como por ejemplo, si el Rector le solicita una tarea de financiamiento, el Prorrector coordinará una comisión, en la cual podrá citar al Vicerrector de Asuntos Económico, al Director General de Finanzas de una sede o de la otra, es decir, que facilite el funcionamiento, la organización y la conformación de comités y comisiones asesoras para el mismo, porque no es experto en todos los asuntos y necesitará asesoría.

La señora Jacqueline Angulo comenta que la idea se entiende, pero como está redactada, confunde, por lo cual sugiere separarla en dos funciones de la siguiente forma:

- *Organizar el adecuado funcionamiento de los Comités al interior de la Universidad del Bío-Bío.*
- *Conformar Comisiones Asesoras en las materias que le sean delegadas por el Rector.*

Así podrá generar comisiones asesoras en las materias que le soliciten realizar

El Coordinador consulta si están de acuerdo en dejar la función: Apoyar en forma directa al Rector(a) en materias académicas, económicas, administrativas, estudiantiles, sociales, y de vínculo externo de la Universidad; especialmente en las acciones que definan las estrategias de desarrollo de mediano y largo plazo, como en otras materias que le sean solicitadas.

La señora Isabel Leal considera que eso es lo que debe hacer para colaborar con el Rector en el gobierno y complementa la función del punto uno.

El Coordinador consulta si están de acuerdo en dejar la función: Articular y presentar al Rector(a) propuestas generadas en las diversas instancias de la institución para asegurar el mejor cumplimiento de la misión, los propósitos y los valores de la Universidad.

La señora Isabel Leal consulta si sólo articula y presenta, o también las ejecutaría.

El Coordinador señala que no puede ejecutar porque debe presentarla al Rector, pero puede colaborar en la ejecución

La señora Jacqueline Angulo sugiere la siguiente redacción: Apoyar en la articulación y presentar al Rector(a) propuestas generadas en las diversas instancias de la institución para asegurar el mejor cumplimiento de la

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

misión, los propósitos y los valores de la Universidad.

El Coordinador consulta si están de acuerdo con la siguiente redacción: *“Presentar al Rector o Rectora propuestas generadas en las diversas instancias de la institución y apoyar su ejecución para asegurar el mejor cumplimiento de la misión, los propósitos y los valores de la Universidad”*.

La señora Olga Ortiz S. considera que está bien así, porque significa que el Prorector va a recabar la información para presentarla al Rector, para luego apoyar en su ejecución.

El Coordinador consulta a la Comisión si están de acuerdo en mantener la función: *“Contribuir a garantizar la coordinación entre las direcciones generales para asegurar la calidad de la gestión universitaria”*.

La señora Olga Ortiz S. sugiere: *“debe ejecutar la coordinación”*, y que sea la segunda o tercera función.

La señora Isabel Leal sugiere: *“coordinar las direcciones generales”*, porque *“contribuir a garantizar la coordinación”* no le parece bien.

El Coordinador señala que faltaría agregar lo planteado por la señora Mónica Reyes sobre la birregionalidad.

La señora Mónica Reyes indica que la birregionalidad es la base de todas las acciones para ambas sedes.

El Coordinador señala que tendrían hasta la función número ocho para incorporar al borrador y se deben mejorar la relacionada con la birregionalidad y la de coordinar todos los programas universitarios transversales de la Universidad. Consulta a la Comisión quién se ofrece para hacer una propuesta de redacción para esa función, lo se ve con los abogados.

La Comisión acuerda que la Sub-Comisión de Gobierno Universitario redactará una propuesta para determinar esta función para la figura del Prorector.

El señor Enrique Zamorano continúa exponiendo las causales de remoción del Prorector, consultando a la Comisión si están de acuerdo en que sean agregadas.

La Comisión aprueba incorporar las siguientes causales de remoción para el Prorector:

- Haber incurrido en faltas graves a la probidad señaladas en el artículo 62 de la ley 18.575.
- Notable abandono de deberes.
- El haber incurrido en comportamientos que afecten gravemente el prestigio de la Universidad del Bío-Bío.
- Haber realizado conductas que perjudiquen a la autonomía de que goza la Universidad del Bío-Bío de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 21.094, o que contravengan los principios que rigen al sistema de educación superior nacional, señalados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior y en la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales.
- Ser sancionado en un procedimiento disciplinario por haber incurrido en conductas calificadas como acoso sexual, laboral o discriminación arbitraria.

Tema: Secretaría General.

El Coordinador continúa con los artículos de la “Secretaría General”, que corresponde analizar:

Artículo: De la Secretaría General. Habrá una Secretaría General encargada de la formación y custodia del archivo general de la Universidad del Bío-Bío, que comprenderá todos los decretos, resoluciones, ordenanzas y demás actos administrativos equivalentes emanados de la institución, pudiendo utilizarse formatos digitales en conformidad a la ley. La normativa universitaria podrá disponer la incorporación a este archivo

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

de otros documentos universitarios.

También corresponderá a la Secretaría General la emisión de los documentos en que conste un título o grado otorgado por la Universidad, y las demás certificaciones oficiales vinculadas a las actividades académicas de pre y postgrado.

El señor Enrique Zamorano señala que los abogados encuentran más restringido el segundo párrafo de la función, proponiendo una que permite certificaciones en materia, como por ejemplo, de capacitación, puedan ser emitidas por otras unidades y proponen como alternativa para el siguiente párrafo: **“También corresponderá a la Secretaría General la emisión de los documentos en que conste un título o grado otorgado por la Universidad, así como la suscripción de los certificados oficiales vinculados a las actividades de la corporación”**. Ofrece la palabra.

La señora Marcela Vidal comenta que le costó entender que fuera más restringida, pero permitiera hacer más cosas.

El señor Pablo Zeiss aclara que la primera se refiere exclusivamente a actividades académicas, quedando fuera todo lo que no sea pre y postgrado. En la segunda opción se agrega **“así como la suscripción de los certificados oficiales vinculados a las actividades de la corporación”**. Lo que incluye actividades administrativas, de transferencia tecnológica, asistencia técnica, es decir, las certificaciones de ese tipo deberían ser otorgadas exclusivamente por el Secretario General, o bien a quien delegue.

La señorita Marcela Vidal recuerda que en discusiones anteriores se planteó que otras unidades pudieran entregar certificaciones para realizar diplomados o certificaciones con más diligencia.

El señor Pablo Zeiss aclara a la Comisionada Marcela Vidal, que se refiere a la entrega del certificado, no a la elaboración de la actividad académica, es decir, quien otorga el certificado al que cumple con el requisito de la actividad, sea seminario, curso, diplomado, etcétera (la firma del cartón). Muchas veces no se ha podido entregar el certificado por no estar aprobado en la respectiva unidad académica, pero eso no dependía del Secretario General. En el Estatuto nuevo dependería del Consejo Universitario.

La señora Mónica Reyes agradece la aclaración del señor Pablo Zeiss, porque igual se había confundido, al referirse al documento que se entrega, que es distinto a lo discutido, que tenía relación con el diseño de programa de pre o postgrado.

La señora Olga Ortiz S. indica que la alternativa de la función sugerida por los abogados se eliminaría. Continúa con la lectura del siguiente artículo: **“La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General que será el ministro de fe de la Universidad.**

Para ser designado Secretario General se deberá contar con el título de abogado, tener una experiencia profesional de, a lo menos, XX años, incluyendo a lo menos XX años en una función jurídico-administrativa en una institución estatal”. El comentario de los abogados de este párrafo es que debe definir el número de años exigidos, así como otros requisitos que se pudieran establecer.

La señora Olga Ortiz S. consulta ¿cuántos años de experiencia se le pedirá al Secretario General? Al Contralor se le pidió diez años.

El señor Gerardo Quezada señala que siete años, incluyendo cinco años en una función jurídico-administrativa.

La señorita Marcela Vidal señala que para el Contralor se acordó una experiencia profesional de a lo menos diez años, incluyendo dos en labores vinculadas al ejercicio de sus funciones de control y haber desempeñado por un lapso no inferior a tres años continuos, las funciones de profesor universitario.

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

El señor Gerardo Quezada indica que se debería bajar de diez a siete años la experiencia laboral, incluyendo dos en labores vinculadas al ejercicio de sus funciones.

El señor Felipe Salgado señala que, de acuerdo a lo planteado por los abogados, es difícil encontrar a nivel regional alguien que cumpla con los requisitos, por lo cual sería bueno reducirlo a siete años.

La señora Jacqueline Angulo indica que por jerarquía se propone disminuir los años, entendiendo que el Contralor tendría una jerarquía mayor al Secretario General, quien sería Ministro de Fe del poder ejecutivo del Rector. Solicita si le pueden aclarar si hay una diferencia entre ambos. La justificación en la cantidad de años propuestos es por que pudiera haber problema para encontrar al profesional que cumpla los requisitos, por lo cual le parece que cinco años de experiencia.

El Coordinador consulta a los abogados si el Contralor es de mayor jerarquía que el Secretario General.

El señor Pablo Zeiss aclara que realizan funciones distintas y ambos están calificados como autoridades superiores de la Universidad y entre ellos no hay jerarquía.

La señora Mónica Reyes consulta cuando es la experiencia que se exige hoy al Secretario General y la diferencia entre siete y cinco años.

El señor Pablo Zeiss señala que el Estatuto exige solamente que sea abogado y no pide un mínimo de años de experiencia. El periodo actual de duración en el cargo es de cuatro años y puede ser nuevamente designado por la Junta Directiva a propuesta del Rector. No hay un límite de período.

La señora Isabel Leal comenta que, si no hay requisitos anteriormente, considera que cinco años está bien.

La señora Jacqueline Angulo comenta que, en el organigrama de la Universidad, el Secretario General está en la línea del Rector ¿No será adecuado que esté en la línea del Contralor? Porque si es Ministro de Fe, es raro que esté pegado en la línea de rectoría. Lo plantea como un tema que puedan decidir para ubicarlo en contraloría.

El señor Ricardo Pavez señala que el Contralor es distinto al Secretario General, está supeditado con el gobierno universitario, por lo no debería estar más del periodo que le corresponde a la Rectoría.

El señor Enrique Zamorano aclara que se está discutiendo la experiencia profesional y no la duración en el cargo.

El Coordinador invita a votar a los/as Comisionados/as, si los años de experiencia profesional para el cargo de Secretario General serán cinco o siete años.

La Comisión acuerda por mayoría que el Secretario General deberá tener siete años de experiencia profesional. (Votaron siete años las señoras Olga Ortiz, Mónica Reyes, y los señores Gerardo Quezada, Ricardo Pavez, Cristian Orellana, Jorge Zapata. Votaron cinco años las señoras Isabel Leal, Jacqueline Angulo, la señorita Marcela Vidal y el señor Felipe Salgado)

Se termina la segunda sesión del día.

El señor Enrique Zamorano da comienzo a la sesión de la tarde, para continuar con el tema "Secretario General" y analizar el artículo cuarenta y seis pendientes.

El señor Carlos Maturana explica que en la actualidad el Secretario General firma todo lo que emana de la

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

Universidad, y en algunas ocasiones fue un problema tener que firmar certificado de capacitación, etcétera diplomas, porque todo lo que no esté entregado por ley a otra autoridad, lo firma el Secretario General y en ocasiones generaba demoras. La otra opción es restringirlo solo a actividades académicas de pre y postgrado de certificación, de tal manera que otro tipo de certificaciones (diplomas, capacitación, asistencia técnica, etcétera), pudieran quedar en otra unidad.

La señora Isabel Leal considera que se debe dejar para la certificación de pre y postgrado, para una mayor celeridad en estos procesos.

El señor Gerardo Quezada señala que se conversó durante la mañana y también considera que para agilizar los procesos se deje sólo la certificación de pre y postgrado.

El Coordinador consulta si hay alguna indicación en contra de dejar restringida la labor del Secretario General a la emisión de documentos del área académica de pre y postgrado y los otros dejarlos para ser suscritos por otras unidades.

El señor Jorge Zapata consulta si en el Estatuto será necesario dejar estipulado qué unidades asumirán la responsabilidad de esa certificación.

El señor Carlos Maturana señala que no es necesario que se detalle. Se resuelve en la normativa interna y se asignan los roles en esa materia.

El Coordinador señala que de acuerdo a lo expuesto por los/as Comisionados/as, quedaría el texto: *“También corresponderá a la Secretaría General la emisión de los documentos en que conste un título o grado otorgado por la Universidad, y las demás certificaciones oficiales vinculadas a las actividades académicas de pre y postgrado”*

El señor Enrique Zamorano consulta por los años de experiencia que debe tener en el área jurídica-administrativa el Secretario General.

El señor Gerardo Quezada indica que, de acuerdo a lo discutido en la sesión de la mañana, deberán ser dos años de experiencia en una función jurídica-administrativa en una institución estatal.

El Coordinador consulta si algún otro requisito que la Comisión quisiera establecer para el cargo de Secretario General. No habiendo sugerencias, el artículo quedaría que el Secretario General deberá tener siete años de experiencia profesional, incluyendo a lo menos 2 años en una función jurídica-administrativa en una institución estatal.

El señor Enrique Zamorano continúa con la lectura del artículo: *“El Secretario General será nombrado por el Consejo Superior a partir de una terna elaborada mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, por un periodo de xx años, pudiendo ser designado por una sola vez, para el período siguiente.* La nota de los abogados es: Hay que ver si es conveniente esta limitación en el nombramiento, lo mismo que el periodo de duración. Podría ser un funcionario de confianza del Rector o del Consejo Superior; podría no tener limitaciones en nuevas designaciones; podría ser nombrado por tiempo indeterminado; podría ser un funcionario de carrera; etcétera. Se ofrece la palabra para las indicaciones de los abogados asesores.

La señora Olga Ortiz considera que no debería ser cambiado al final del período, pero tendrían que evaluar su desempeño y pudiendo ser confirmado para un nuevo período. De esta forma la Universidad se beneficia de la experiencia adquirida en el cargo del profesional que lo sirve.

El señor Gerardo Quezada comenta que en la sesión de la mañana se propuso cinco años, pero si la Comisión decide que el Secretario General sea un cargo de confianza del Rector y éste no es reelecto, podría suceder

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

que la nueva autoridad quisiera alguien de su confianza en el cargo.

La señora Jacqueline Angulo solicita al Coordinador que le aclare las funciones del Secretario General, porque a su entender será el ministro de fe de la Universidad, por lo cual no debería ser de confianza del Rector, ni tampoco deberían coincidir sus períodos en el cargo. Debería ser independiente de los periodos de la autoridad universitaria. Por otra parte, consulta ¿de quién depende la Secretaría General?, reforzando su planteamiento que al ser ministro de fe de la institución, debería estar cercano o en la misma línea jerárquica de Contraloría.

El señor Carlos Maturana aclara que en la actualidad el Secretario General y el Contralor tienen el mismo tratamiento, ambos son propuestos por el Rector, los designa la Junta Directiva, tienen periodos fijos de cuatro años y con renovación indefinida. Comenta que deben decidir qué tipo de funcionarios se requiere: si poner énfasis en que sea el que mantenga la memoria histórica en su ámbito de la universidad, sería como un funcionario de planta o alguna forma de designación distinta. En cambio si fuera de confianza del Rector, sería lógico que tuviera periodos más acotados. En el nuevo Estatuto, el Secretario General es el secretario del Consejo Superior, por lo cual podría quedar bajo su dependencia, considerando que el Rector es el presidente de este órgano colegiado.

El señor Ricardo Pavez considera que como están planteando el cargo de Secretario General, es parecido al actual, señalando que en la nueva propuesta no existe esta figura y siente que se está tratando de forzar su creación, lo cual es una repetición de lo que ya existe. Comprende que sea relevante en la generación de documentos, o avalar lo que se haga de acuerdo a la normativa y en la ejecución de los temas administrativos.

El Coordinador señala que la Universidad necesita un ministro de fe. El señor Ricardo Pavez está de acuerdo en eso, pero que se generen las atribuciones específicas de esa labor de ministro de fe y no para otras.

El señor Cristian Orellana solicita la opinión de los abogados asesores en cuanto a si la labor del Secretario General como ministro de fe sería más conveniente se fuera de confianza del Rector o siendo un funcionario que trascienda a los rectores.

El señor Pablo Zeiss señala que en su opinión el cargo de Secretario General debería ser independiente de la Rectoría, porque es ministro de fe, entre otras cosas, en actos que garantizan la fe pública de la Universidad y no solo los títulos, por lo cual debería mantener independencia con el gobierno de turno para tener la libertad de certificar lo que corresponda. El Secretario General no tiene labores de fiscalización, pero sí ejerce un cierto control al momento de certificar que determinados hechos se ejecutaron, y en cumplimiento de esa labor, lo deseable es que tenga la autonomía suficiente para, incluso, no certificar actos que el Rector quisiera certificar, por lo cual debería ser un cargo autónomo, que guarde la fe pública de la Universidad. La idea era equiparar, por lo menos en la designación, algo parecido al Contralor y que dependa del Consejo Superior.

El señor Cristian Orellana consulta ¿debería depender del Consejo Superior o del Consejo Universitario? El Consejo Superior implica la supervisión por parte de los presidentes de turno y se pierde cierta autonomía. Tal vez si estuviese vinculado a la máxima entidad académica en el Consejo Universitario no se perdería independencia y seguiría siendo coherente en términos de su preocupación por los temas académicos y por otro lado también la independencia respecto de la rectoría.

El señor Pablo Zeiss señala que, desde el punto de vista legal, las dos opciones son válidas. En su opinión personal es partidario de que la Universidad tenga un control externo y lo que entrega el Consejo Superior con integración externa, no mayoritaria, y las universidades estatales deben dar ciertas garantías a la comunidad, por lo que considera conveniente, que las dos autoridades que dan esas garantías, el Contralor y el Secretario General como ministro de fe, haya intervención externa en su designación y en su control

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

significa, lo que se haría en el Consejo Superior.

El señor Gerardo Quezada señala que la experiencia que se tiene de las personas externas, es que están de acuerdo en todo, por lo que considera que debería ser el Consejo Universitario el que apruebe al Secretario General.

La señora Mónica Reyes consulta si el Secretario General tiene voz y voto. El Coordinador le aclara que no tiene voto ni en la Junta Directiva ni en el Consejo Académico.

El Coordinador consulta si el Secretario General ¿debe ser de confianza del Consejo Superior?

La señora Jacqueline Angulo considera que el ministro de fe debería ser independiente al Consejo Universitario, al Rector y a todos, como la contraloría, porque si tiene un supervisor como el Consejo Universitario o el rector, tendría que responder a la jefatura que en este caso sería uno u otro, por cuanto no debería haber una dependencia de ninguna autoridad, ya sea colectiva o unipersonal.

El señor Ricardo Pavez señala que como a la mayoría le gusta esta figura, sugiere que debería ser una terna propuesta del Rector y sea el Consejo Universitario quien decida y deberá ser evaluado cada cierto período. Debe haber control universitario para el Secretario General, resguardando que no se transforme en un ente político, porque es un ministro de fe.

La señora Mónica Reyes consulta si el actual Secretario General es evaluado. Señala que está de acuerdo en una evaluación, pero ¿Quién evaluará?, porque es un tema subjetivo y manejable, por lo cual para tener una mayor objetividad.

El señor Carlos Maturana aclara que el Contralor y el Secretario General son calificados por su jefe directo, que es el Rector, con el mismo procedimiento de los demás funcionarios de la Universidad. No existe una obligación de hacer una evaluación distinta de la calificación funcionaria, es decir, no están obligados a presentar planes de trabajo. La contraloría por una práctica antigua de presentar anualmente un plan de trabajo, que se construye pidiendo información y opinión al Rector y a la Junta Directiva, y al final de año se evalúa el plan de trabajo, enviándolo al Rector y la Junta Directiva. Hasta la fecha que conoce no había mucha retroalimentación, por lo cual no tenía mucho efecto evaluativo, sin perjuicio que la Junta puede llamar al Contralor para pedir cuentas respecto de alguna actividad en particular. Respecto del Secretario General no había una planificación anual.

A la señora Isabel Leal le parece interesante que el Secretario General esté en el Consejo Universitario porque le daría continuidad, sin embargo, recuerda haber tratado antes este tema, donde había una figura similar en este órgano colegiado.

El señor Gerardo Quezada señala que la terna propuesta por el señor Ricardo Pavez es innecesaria, porque será elegido por la Alta Dirección Pública y el ente fiscalizador será el Consejo Universitario.

El señor Ricardo Pavez está de acuerdo en que sea por la Alta Dirección Pública, pero que sea el Consejo Universitario el que lo nombre y que se incorpore alguna forma de evaluar al Secretario General cada cierto periodo o con la calificación indicada en el Estatuto Administrativo.

El señor Enrique Zamorano señala que el nuevo planteamiento cambiaría el acuerdo de la Comisión de darle al Consejo Superior la atribución para nombrar al Secretario General y ahora sería el Consejo Universitario.

El señor Ricardo Pavez señala que su propuesta que sea el Consejo Universitario quien lo elija de la terna, se debe a que el Secretario General tiene más relación con las actividades internas de la Universidad.

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

El señor Enrique Zamorano consulta si la Comisión está de acuerdo en que la duración en el cargo sea por cinco o cuatro años.

La señora Olga Ortiz S. y don Gerardo Quezada señalan estar de acuerdo que sean cinco años.

El señor Cristian Orellana señala estar de acuerdo con que el Secretario General sea nombrado por Consejo Universitario, debido a que en el Consejo Superior hay cuatro asignaciones del Gobierno y no puede ser presidido por el Rector, y desde esa perspectiva no es conveniente. La duda que le genera es que puede ser reelegido sólo un periodo siguiente, y luego de eso ¿qué sucede con él? ¿Por qué no podría ser reelegido por más periodos si su gestión fuera buena?

El señor Ricardo Pavez está de acuerdo que sea reelegido sólo por un periodo, mencionando que no es bueno generar cargos que se enquisten en el sistema, porque es bueno que cambien las personas y si es relevante para la Universidad podría asumir otro cargo.

La señora Mónica Reyes considera importante que sea evaluado y que pueda seguir por un solo periodo, porque la experiencia demuestra que no es bueno que las personas perpetúen en el cargo, pudiendo tener incidencia política en la institución.

La Comisión acuerda que el Secretario/a General será nombrado/a por el Consejo Universitario a partir de una terna elaborada mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, por un periodo de 5 años, pudiendo ser designado por una sola vez, para el periodo siguiente.

La señora Olga Ortiz S. señala que en el literal c) presentado en pantalla, se debería agregar que el Secretario General servirá de secretario ejecutivo y asesor del Consejo Superior y del Consejo Universitario.

El señor Enrique Zamorano menciona que se discutió el tema y se había quedado en que el Secretario General sería ministro de fe sólo del Consejo Superior y para el Consejo Universitario se nombrará un secretario ejecutivo asesor, que debía ser un abogado, y sería el ministro del Consejo universitario.

La señora Jacqueline Angulo consulta si existe algún límite, aparte del establecido por la Comisión, que es la repetición de un período de ejercicio del Secretario General, algún límite de reelección para autoridades unipersonales en la Universidad del Bío-Bío.

El señor Coordinador señala que actualmente no hay límite y tanto el Rector como los Decanos, pueden ser reelegidos indefinidamente, pero la ley actual limita a un periodo y que la comunidad deberá definir los periodos de los decanos.

El señor Cristian Orellana recuerda la discusión y es partidario de que el Secretario General opere para ambos Consejos, considerándolo un buen puente entre estos órganos colegiados. Además, un nuevo cargo no sería pertinente, menos dejarlo señalado en el Estatuto, y si el Secretario General necesitará apoyo, se podría contratar.

El señor Carlos Maturana comenta que uno de los elementos planteados por la Comisión para definir el cargo de Secretario General ha sido que no tenga excesivo poder dentro de la institución. Si esa es la lógica, no sería razonable que sea secretario ejecutivo de los dos órganos colegiados más importantes de la Universidad. Lo ideal es que configuren las atribuciones de acuerdo a lo que quieren que sea la figura.

El señor Gerardo Quedada no recuerda si se llegó a votación, pero había quedado claro que serían dos funcionarios distintos.

El señor Ricardo Pavez consulta si se debe agregar que el Secretario General no debe ser deliberante

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

respecto de las reuniones en que participe, porque sólo debería tomar nota, generar el acta y dar fe de lo acordado en las reuniones.

El señor Carlos Maturana señala que, al no ser miembro de ninguno de los dos Consejos, no tiene derecho a voto. En cuanto al derecho a voz, lo define cada órgano si le pide la opinión en algún tema, y de no solicitarla, no tiene derecho.

El señor Cristian Orellana no recuerda si se votó para que hubiera un secretario ejecutivo para el Consejo Universitario y reitera su opinión que el Secretario General debería operar como asesor jurídico para ambos órganos colegiados. Por otra parte, se ha salvaguardado el poder del cargo, al definir que no sea de confianza del Rector y dependa del Consejo Universitario.

La señora Olga Ortiz S. señala que el tema se discutió, pero no se acordó que hubiera un secretario ejecutivo para el Consejo Universitario.

El señor Carlos Maturana indica que una opción sería entregar al propio Consejo Universitario la definición de su secretaría ejecutiva mediante acuerdo.

El señor Gerardo Quezada recuerda que uno de sus argumentos para que hubiera un secretario ejecutivo en el Consejo Universitario fue que debería ser abogado para prestar la asesoría jurídica en los diversos temas a resolver cuando comience a funcionar este órgano colegiado.

A la señora Isabel Leal le parece bien que el Secretario General atienda los dos órganos colegiados, y si el Consejo Universitario requiere un secretario ejecutivo, se someta a discusión.

El Coordinador sugiere que en reunión con los abogados definan este punto, de acuerdo a las opiniones recibidas, y enviará una propuesta durante la semana, para seguir avanzando en la tabla.

Tema: Definición de Comunidad Universitaria

El señor Enrique Zamorano ofrece la palabra a la señorita Marcela Vidal para que presente la definición de "Comunidad Universitaria".

La señorita Marcela Vidal expone la definición de "Comunidad Universitaria", que trabajó junto a la señora Isabel Leal y el señor Enrique Zamorano:

"La comunidad universitaria de la Universidad del Bío-Bío está integrada por funcionarios(as) que incluye al personal académico, profesional, técnico, administrativo o auxiliar y a estudiantes, quienes son la esencia de la Universidad y participan activamente del quehacer universitario, compartiendo los valores y principios señalados en este estatuto, por lo que les asisten derechos y deberes para con la Universidad del Bío-Bío.

Además, esta comunidad universitaria incluye a egresados(as), a titulados(as), a jubilados(as) y a personas a quienes se les haya reconocido una pertenencia honorífica a la Universidad o a parte de ella, y que formen parte de su estructura orgánica o se les haya reconocido pertenencia por alguna norma específica que les incluya, cumpliendo con los requisitos que se definen en este Estatuto. Dada la naturaleza de las funciones y el tipo de adscripción a la Universidad, será el Consejo Universitario quien defina las políticas de vinculación de los integrantes de la comunidad"

El Coordinador ofrece la palabra para comentarios sobre la propuesta.

El señor Gerardo Quezada señala que el estamento administrativo es diferente al auxiliar, por lo cual no debería llevar la "o", sino una "coma" (,).

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

El señor Carlos Maturana indica que mencionar todas las plantas tiene el riesgo que podría quedar alguien fuera. Se debe tener cuidado en la concepción de comunidad universitaria, cuando se utiliza en el Estatuto actual, que es restrictivo, se aplica al tenor de la norma, no se amplía por la interpretación. Acá, por ejemplo, quedan fuera los directivos, que es una planta distinta, quedan fuera los profesionales de la Ley N°15.076. Consulta: ¿no será mejor hablar de personal académico y personal administrativo?, que es la denominación genérica que se ha ido adoptando en todo el estatuto para referirse a todos los que no son académicos.

El señor Ricardo Pavez consulta a qué se refieren con: *“que formen parte de su estructura orgánica o se les haya reconocido pertenencia por alguna norma específica que les incluya”*.

El señor Enrique Zamorano señala que lo entiende como el nombramiento de Doctorado Honoris Causa, los cuales pasan a formar parte de la estructura orgánica de la Universidad, como los profesores Eméritos, visitantes

La señorita Marcela Vidal señala que cuando se agregó ese texto, también se pensó que en el futuro los egresados podrían formar parte de la comunidad universitaria, porque alguna norma los incluya. Por el momento no son parte constitutiva de la comunidad en términos de tener una adscripción real a la comunidad. El primer párrafo reconoce a los tres estamentos actuales, y el segundo a una comunidad más extensa que no se sabe si en un futuro serán parte.

La señora Mónica Reyes señala que también había reparado en la pertenencia, consultando ¿cual es el cumplimiento de requisito que se define en el estatuto? Habría que analizar el tema para no hacer interpretaciones.

El señor Ricardo Pavez señala que, bajo esa premisa, se podría extender el concepto de comunidad al entorno, como la población, las sedes comunales, pensando en un futuro constitucional, como se hacía antes, cuando las comunidades eran aledañas a la Universidad, participando de las decisiones. Eso no se ve reflejado si se piensa a futuro.

La señora Jacqueline Angulo señala que la propuesto de comunidad realizada por la señora Isabel Leal, la señorita Marcela Vidal y el señor Enrique Zamorano, le parece bastante acertada, en donde se han incorporado a quienes se había dejado fuera, como lo indicó el señor Carlos Maturana, que eran los profesionales del área médica Ley N°15.076 y los directivos, por tanto, estaría completa la comunidad. En cuanto a lo planteado por algunos comisionados de lo que pasaría en el futuro, se entiende que este nuevo estatuto está regulando, por lo menos lo que pasará mientras esté vigente. Si hubiera una reformulación o consideración diferente sentido por la comunidad, en la próxima renovación estatutaria se evidenciará. Siempre está la consulta es su estamento de ¿quiénes componen el estamento administrativo?, y en su opinión, se está señalado de manera genérica, se tendría que definir a posterior.

El señor Ricardo Pavez señala que de acuerdo a lo planteado por el señor Carlos Gómez, todo lo que se construya en este estatuto, dependerá la constitución de la futura normativa, por lo cual debería quedar lo más simple posible.

El señor Carlos Maturana comenta que el segundo párrafo la frase: *“y que formen parte de su estructura orgánica”, la “y”* establece como condición para la incorporación que formen parte de la estructura orgánica, lo que no será posible en algunos casos, por lo cual sugiere cambiar la “y” por una “o”, generando otra categoría de personas que se pueden agregar a la comunidad universitaria, como por ejemplo, los integrantes del Consejo Superior que nos sean funcionarios de la Universidad y no caben en ninguna de las categorías señaladas.

La señora Mónica consulta a que se refiere la frase: *“cumpliendo con los requisitos que se definen en este*

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

Estatuto”.

El Coordinador señala que se debería eliminar porque si hay una norma que los incluye, se está cumpliendo con los requisitos que los define.

El señor Enrique Zamorano consulta si están de acuerdo en la definición de “Comunidad Universitaria”.

La señora Jacqueline Zambrano plantea que sería bueno definir el personal académico.

El señor Cristian Orellana señala que la definición y funciones que desempeñan los académicos está dada en el estatuto vigente.

La señora Isabel Leal comenta que la señora Jacqueline Angulo puede referirse a la contratación a honorarios que se hace por docencia y no por académico. En ese caso quedan fuera los profesores a honorarios, salvo que más adelante se les reconozca un sentido de pertenencia.

La señora Mónica Reyes consulta si se va a definir cada personal.

La señora Jacqueline Angulo señala que se deberían mencionar, porque hay personas que no saben a qué estamento pertenecen, como por ejemplo muchos profesionales que no tienen claro que están en el estamento administrativo, por lo cual sería bueno dejarlo estipulado.

El señor Cristian Orellana le preocupa que se cometa el error mencionado por el señor Carlos Maturana, que al nombrarlos todos, se podría dejar a alguien fuera y se generaría un problema.

El señor Gerardo Quezada está de acuerdo con lo planteado por el señor Cristian Orellana, señalando que debería quedar como “personal administrativo”, porque incluye a todos. Considera que hay un tema cultural, por lo cual las organizaciones dentro de la institución, deberán traspasar los conocimientos.

El señor Pablo Zeiss indica que lo planteado por la señora Jacqueline Angulo, está definido en el Estatuto del Académicos, que es una norma interna de la Universidad (un Decreto sujeto a toma de razón de la Contraloría), en donde se mencionan las actividades que se consideran académicas, por lo tanto, quienes las ejercen serían considerados como académicos. En el Estatuto se fijan las jerarquías académicas, pero no hay una distinción entre docente y académico. El problema que podría producirse al no definirlo en el nuevo Estatuto, sería por el artículo referido a la elección del Rector que dice: “...tendrán derecho a voto todos/as los/as académicos/as con nombramiento o contratación vigente que desempeñen actividades académicas de forma regular y continua en la respectiva institución”. Si no se hace la distinción de académico con docente, no va a quedar claro para este artículo, o podría plantear que cualquier persona que realice actividades académicas, será considerado académico y eventualmente podría votar en la elección del Rector.

El señor Cristian Orellana consulta cómo se articula el Estatuto del Académico con el nuevo Estatuto ¿tendría que modificarse?

El señor Pablo Zeiss señala que la Universidad está haciendo una propuesta que será llevada al Ministerio de Educación para seguir su tramitación y durante ese periodo, se verán todas las modificaciones que se deberían realizar a la reglamentación interna. Algunas quedarán derogadas directamente y otras necesitarán modificación. Se debe ver cuáles serán las normas transitorias que llevará el Estatuto indicando dónde van a ver cambios. Si hay una norma que entra en conflicto con la reglamentación interna, incluida el Estatuto del Académico, podría quedar derogada, dependiendo del grado de desconexión que tenga con el nuevo Estatuto.

El señor Ricardo Pavez señala que en el artículo cuarenta y tres de la Ley N°21.094, plantea ese tema: “A

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

través de un reglamento de carrera académica, las universidades del Estado deberán establecer las funciones, los derechos y las obligaciones de sus académicos”, y también en el artículo 42 del “Régimen jurídico de académicos y funcionarios no académicos”.

El señor Carlos Maturana señala que ya deberían estar trabajando en la modificación del Estatuto del Académico, porque la ley ya introdujo un cambio que afecta el reconocimiento en la jerarquía de instructor dentro de la jerarquía académica, es decir, aunque no se toquen estos temas en el Estatuto Universitario, se deberá hacer por las disposiciones de la ley que obliga a modificar algunos aspectos.

La señora Jacqueline Angulo mantiene la propuesta, considerando que no es suficiente lo planteado por el señor Gerardo Quezada, respecto de la transferencia de información de persona a persona como tema cultural para comprender la definición de uno u otro estamento, por lo cual definir quienes integran cada estamento o dejar estipulado que el Consejo Superior deberá gestionar las definiciones y no trabajarlo ahora, le parece una mejor salida la Comisión decida no definirlo.

El señor Enrique Zamorano señala que, ante la insistencia de la comisionada, señora Jacqueline Angulo, someterá a votación si se incorpora el detalle del personal administrativo.

El señor Ricardo Pavez indica que los contratos que no son académicos se rigen por el Estatuto Administrativo, por lo cual distinguir entre funcionario profesional, técnico, auxiliar, no tiene ningún sentido.

El señor Cristian Orellana consulta si en la definición se deja “personal académico”, ¿se entiende que están incorporados los docentes? ¿No habrá problemas con los otros apartados del Estatuto?

El señor Carlos Maturana aclara que no debería haber problema porque la calificación de académico es genérica. En la actualidad se reconoce a “académicos y no académicos”.

El señor Ricardo Pavez vuelve a reiterar que el artículo 43 de la Ley N°21.094, en su párrafo final dice: “*El reglamento, además, establecerá metas y objetivos concretos relacionados con las áreas de docencia, investigación y vinculación con el medio, acorde a los Planes de Desarrollo de las Instituciones; y señalará, asimismo, las políticas de estímulos e incentivos tendientes a fomentar su cumplimiento*”, por lo tanto está incluido dentro de este artículo lo planteado por el señor Cristian Orellana. Se está generando un artículo transitorio, para que cuando se apruebe el Estatuto, se pueda trabajar lo que tiene relación con la carrera académica, basado en este artículo, donde se involucra el concepto de instructor.

El señor Enrique Zamorano somete a votación la propuesta de la comisionada Jacqueline Angulo, para detallar los estamentos que se incluyen en el concepto administrativo en la definición de comunidad.

La Comisión rechaza por mayoría la propuesta de la comisionada Jacqueline Angulo de detallar la composición del estamento "administrativo" en la definición de comunidad universitaria. Votaron rechazo las señoras Mónica Reyes, Isabel Leal, la señorita Marcela Vidal y los señores Gerardo Quezada, Cristian Orellana, Jorge Zapata, Felipe Salgado. Votaron definir sólo administrativo la señora Olga Ortiz y el señor Ricardo Pavez. Votó apruebo señora Jacqueline Angulo)

El Coordinador señala que quedaría la definición de “Comunidad Universitaria” propuesta por las Comisionadas Marcela Vidal e Isabel Leal y el señor Enrique Zamorano.

Tema: Artículo "Ética Universitaria" (Marcela, Evelyn, Isabel, y Coordinador

El señor Enrique Zamorano sede la palabra a la señorita Marcela Vidal para exponer sobre la creación del “Consejo de Ética Universitaria”

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

La señorita Marcela Vidal da lectura a la definición realizada en conjunto con la señora Isabel Leal y el señor Enrique Zamorano: El Consejo Universitario, en su función normativa-resolutiva creará una instancia, en adelante "Comisión de ética Universitaria" que se entiende como un órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria, permanente, especializado y coadyuvante con las autoridades universitarias y tendrá el compromiso de vigilar las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, garantizar el respeto y la protección de los sujetos de investigación, procurar que no se contraríen las buenas prácticas y atender cuestiones éticas inherentes a las coordinaciones, entidades académicas y dependencias universitarias de adscripción. Esta Comisión de Ética Universitaria contendrá los comités de ética en investigación y docencia y las coordinaciones o entidades académicas necesarias de objetivos afines.

La señora Isabel Leal menciona que al parecer no es la última versión, porque se había señalado que el compromiso de vigilar las prácticas quedaba abierto y ambiguo, por lo cual el compromiso sería asesorar y fiscalizar las prácticas.

El señor Enrique Zamorano proyecta la última versión: El Consejo Universitario, en su función normativa-resolutiva creará una instancia, en adelante "Comisión de ética Universitaria" que se entiende como un órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria, autónomo, permanente, especializado y coadyuvante con las autoridades universitarias. Tendrá la misión de generar las normativas, asesorar y fiscalizar la aplicación de éstas, referidas a las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, garantizar el respeto y la protección de los sujetos de investigación, procurar que no se contraríen las buenas prácticas y atender cuestiones éticas inherentes a las coordinaciones, entidades académicas y dependencias universitarias de adscripción, considerando además las regulaciones nacionales e internacionales. Esta Comisión de Ética Universitaria contendrá los comités de ética en investigación y docencia y las coordinaciones o entidades académicas internas o externas necesarias de objetivos afines.

La señora Olga Ortiz consulta ¿quiénes integrarán la Comisión de Ética? Había que definir si será un Decano, un administrativo, un docente.

El Coordinador aclara que no puede haber autoridades unipersonales porque es autónoma y que existen normativas sobre cómo debe constituirse. Menciona que agrega una nota indicando que todo lo referido a la constitución de este comité, se hará con una normativa aprobada por el Consejo Universitario.

La señora Marcela Vidal aclara que el Consejo Universitario no puede definir cómo se integra un comité de ética, porque de hecho es autónomo, permanente y especializado, sino que crea la instancia inicial, siendo el propio comité el que se autorregula y empieza a generar los integrantes.

La señora Mónica Reyes señala que, atendiendo a la misión de la Universidad, donde se habla de la ecología del saber, consulta si la Comisión de Ética Universitaria sería una comunidad interna, porque no ve reflejado el mundo externo al que se refirieron. Cómo abriría fronteras esta Comisión de Ética de una universidad pública estatal, porque estará todo el proceso de investigación científica con la comunidad, con los seres vivos, y el entorno.

El señor Enrique Zamorano comenta que la Comisión de Ética deberá encargarse sólo de los actos con los que actúan los integrantes de la comunidad universitaria.

La señora Isabel Leal señala que si existe una norma que regule a los comités, debería ser agregada al texto indicando que se constituirá bajo la normativa de la ley y podría haber un componente interno con personas reconocidas al interior de la Universidad.

La señorita Marcela Vidal aclara que la Comisión de Ética contendrá varios subcomités de ética, que se ocupan de diferentes temas como: los animales de experimentación, la investigación social, entre otros. Dentro de lo que significa la investigación con animales, se rige por su propia normativa, por lo cual deberá

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

armar un comité que incluya una persona externa a la Universidad, la cual recibe una remuneración y tendrá que traer la opción externa, por lo tanto, las normativas que rigen a cada comité son muchas y variadas, siendo imposible nombrar a cada una de ellas. La idea es que el Consejo Universitario genere la instancia del Comité de Ética Universitaria, o con el nombre que estimen pertinente, por lo cual la Comisión Redactora no tendría que preocuparse de su composición, porque la misma normativa lo irá regulando al momento de crear cada subcomité.

La señora Mónica Reyes consulta dónde queda estipulado que la Comisión de Ética se regirá por las diferentes normativas explicadas por la comisionada Marcela Vidal.

La señorita Marcel Vidal contesta que en la frase “considerando además las regulaciones nacionales e internacionales”.

El señor Ricardo Pavez consulta donde se involucra la ética que corresponde a los estudiantes, administrativos y académicos, en la definición presentada, porque al leer, se menciona las investigaciones, entidades académicas científicas.

El señor Enrique Zamorano aclara que donde dice “creará una instancia, en adelante “Comisión de ética Universitaria”, significa que involucra a toda la comunidad universitaria (estudiantes, académicos y administrativos) y se garantizará a través de normativas, se verá el reglamento de conductas estudiantil, se analizará el reglamento para garantizar la integridad académica, etc. Deberán crearse reglamentos para cada estamento, y será función de esta Comisión de Ética generar esas políticas que a la fecha no existen.

El señor Cristian Orellana le preocupa que por la redacción que tiene el documento, la Comisión de Ética se enfoca al desempeño de los académicos y específicamente con la investigación científica, no va en la línea de lo planteado por el señor Ricardo Pavez sobre la conducta ética de la comunidad universitaria en general. Es una Comisión de Ética que mira el desempeño de los académicos en relación con la investigación científica. También le preocupa que haya áreas del conocimiento que están menos desarrolladas dentro de la Universidad, como la de ciencias sociales, por no tener una facultad. Lo mismo podría ocurrir con áreas de conocimiento específicas que quedan invisibilizadas en sus facultades. Desde esa perspectiva, le parece que de una u otra manera se pudiera salvaguardar y se expresan esas particularidades disciplinarias, porque si se construye un solo instrumento que no cautele esas dificultades, ocurrirá que es más fácil hacer investigación de los que no tienen el poder, por lo complicado que es hacerlo de los que sí lo tienen.

La señora Isabel Leal comenta que hay muchos comités de éticas en el área de ciencias sociales, y respecto de la integridad académica, lo había entendido como la actividad académica en general, es decir, estudiantes, profesores, docentes, etcétera, como un todo, pero si no queda claro el concepto, podría reajustarse.

El señor Enrique Zamorano consulta si hay alguna otra proposición para el concepto de ética.

El señor Ricardo Pavez sugiere cambiar la frase “referidas a las prácticas de honestidad e integridad académica y científica”, por “referidas a las prácticas de honestidad ende la comunidad universitaria”, para no dejarlo tan restringido a la parte académica y científica, considerando que también han plagiado tesis, informes técnicos de profesionales, por lo que debería quedar de forma genérica y no solo en un área.

La señorita Marcel Vidal plantea cambiar el orden de la definición.

El señor Enrique Zamorano sugiere que lo trabajen como Subcomisión para mejorar la redacción de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Comisión Redactora.

Se da término a la sesión de las 15:00 horas.

¹ “E” significa EJECUTADO; “P” significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar “P” para “PRESENTE”, y “A” para “AUSENTE”.

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

Tema: Varios.

El Coordinador da comienzo a la última sesión del día para tratar los puntos varios, siendo el primero la conformación de una Subcomisión Redactora para la elaboración del informe del proceso que acompañará la propuesta de Estatuto, para ser presentada al Ministerio de Educación. Por lo anterior, propone que la participación en la elaboración de este documento, tenga carácter triestamental. Ofrece la palabra.

La señora Isabel Leal y la señorita Marcela Vidal se ofrecen para conformar la Subcomisión.

El señor Jorge Zapata también se ofrece para participar.

La señora Mónica menciona que está bien que sea un grupo acotado el que realizará el informe y se ofrece para participar.

El Coordinador indica que en un principio la Subcomisión Redactora Informe final quedará conformada por las señoras Isabel Leal, Mónica Reyes, la señorita Marcela Vidal y el señor Jorge Zapata, y cualquier otro integrante de la Comisión que quisiera participar.

El señor Enrique Zamorano propone a la Subcomisión de Difusión y Comunicaciones reunirse el miércoles 31 de marzo, a las 11.00 horas. Las señoras Olga Ortiz S., Isabel Leal, Evelyn Zagal, el señor Ricardo Pavez, confirman su asistencia.

La señorita Marcela Vidal señala que el miércoles 31 de marzo, a las 09.00 horas, se reunirá con la Subcomisión de Gobierno Universitario, consultándole al Coordinador si desea participar en la reunión. El señor Enrique Zamorano confirma su asistencia.

El Coordinador propone a la Subcomisión de Ética reunirse el jueves miércoles 01 de abril, a las 09:00 horas. La señora Isabel Leal y la señorita Marcela Vidal confirman su asistencia.

El señor Enrique Zamorano ofrece la palabra para puntos varios.

El señor Gerardo Quezada consulta por la conformación de la Subcomisión Revisora.

El Coordinador señala que darán tiempo a los abogados para que realicen una propuesta final, que se socializarán con la Comisión y realizar las correcciones necesarias.

La señora Mónica Reyes señala que quedó pendiente el tema "calidad". En relación a la "Consulta N°3", señala que no a todo el personal a honorarios administrativo le ha llegado el correo para que puedan contestar, por lo cual solicita si se pudiera realizar alguna gestión para solucionar la omisión.

El señor Enrique Zamorano señala que las bases de datos fueron las mismas utilizadas en la Consulta anterior, en las cuales estaba incluido el personal a honorarios. Menciona que al correo estatutos@biobio.cl han informado algunos funcionarios que no han podido acceder porque aparecía una leyenda indicando que la "Consulta" no está disponible, pero en la mañana el señor Gerardo Quezada comentó que al hacer doble click se ingresa sin problemas.

La señora Mónica Reyes reitera que a algunos funcionarios a honorarios no les llegó el correo, y qué respuesta les puede dar al respecto.

El señor Enrique Zamorano señala que consultará a la Dirección General de Análisis Institucional la situación planteada por la comisionada Mónica Reyes.

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

Se da lectura a los acuerdos del día, realizando las correcciones sugeridas por los/las Comisionados/as y el Coordinador. Se aprueba el acta de acuerdos.

El Coordinador consulta si el lunes 05 de abril, a las 10:00 horas, habría algún inconveniente para realizar una reunión extraordinaria para revisar temas pendientes de la reunión de hoy.

Se da término a la reunión.

ACUERDOS

1. La Comisión aprueba por unanimidad el acta N° 19, de fecha 16-03-21.
2. La Comisión acuerda prorrogar la "Consulta N°3" hasta el viernes 09 de abril, a las 17:00 horas.
3. La Comisión aprueba solicitar una prórroga hasta el 26 de abril de 2021, para entregar propuesta final de Estatutos al Rector.
4. La Comisión acuerda que para perseguir la responsabilidad administrativa del/la Rector/a, se necesita un quórum de dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario, excluyendo el Rector y su subrogante legal, y además deben estar los tres estamentos presentes en la votación.
5. Se aprueba el artículo sobre las inhabilidades para ser nombrado Contralor Universitario.
6. La Comisión acuerda que la Sub-Comisión de Gobierno Universitario redactará un borrador respecto a las funciones que tendría el Prorector.
7. La Comisión acuerda incluir las siguientes causales de remoción para el Prorector:
 - a) Haber incurrido en faltas graves a la probidad señaladas en el artículo 62 la ley 18.575.
 - b) Notable abandono de deberes.
 - c) El haber incurrido en comportamientos que afecten gravemente el prestigio de la Universidad del Bío-Bío.
 - d) Haber realizado conductas que perjudiquen a la autonomía de que goza la Universidad del Bío-Bío de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 21.094, o que contravengan los principios que rigen al sistema de educación superior nacional, señalados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior y en la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales
 - e) Ser sancionado en un procedimiento disciplinario por haber incurrido en conductas calificadas como acoso sexual, laboral o discriminación arbitraria.
8. La Comisión acuerda por mayoría que el Secretario General deberá tener siete años de experiencia profesional, incluyendo a lo menos 2 años en una función jurídica-administrativa en una institución estatal.
9. La Comisión acuerda que el Secretario/a General será nombrado/a por el Consejo Universitario a partir de una terna elaborada mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, por un periodo de 5 años, pudiendo ser designado por una sola vez, para el periodo siguiente. (deberá ser evaluado para poder continuar por un periodo siguiente, (se verá con los abogados su redacción))
10. Se acuerda que, dentro de las funciones del Secretario General, agregar en la letra c) del artículo "servir de secretario ejecutivo y asesor jurídico del Consejo Superior y del Consejo Universitario".
11. La Comisión por mayoría rechaza la propuesta de la comisionada Jacqueline Angulo de detallar la composición del estamento "administrativo" en la definición de comunidad universitaria.
12. La Comisión aprueba la definición de "Comunidad Universitaria" propuesta por las Comisionadas Marcela Vidal e Isabel Leal y el señor Enrique Zamorano.
13. Se acuerda Conformar una Subcomisión Redactora Informe final, en la que participarán las señoras Isabel Leal, Mónica Reyes, la señorita Marcela Vidal, señor Jorge Zapata.
14. Se acuerda reunión de la subcomisión de Difusión y Comunicaciones para mañana miércoles 31 de marzo a las 11.00 horas
15. Se acuerda reunión de la subcomisión de Gobierno Universitario para mañana miércoles 31 de marzo a las 09.00 horas.
16. Se acuerda reunión de la subcomisión de Ética para el jueves 01 de abril a las 10.00 horas.

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

CUADRO DE CONTROL				
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA CONTROL	CONTROL (E / P)¹	OBSERVACIONES

CONVOCADOS						
N°	Nombre		Cargo	Unidad	Asist. ²	Firma ³
1	Enrique	Zamorano	Coordinador proyecto Reforma Estatutaria	Rectoría	P	
2	Carlos	Maturana	Abogado	Asesor Jurídico	P	
3	Pablo	Zeiss	Abogado	Asesor Jurídico	P	
4	Daniela	Bustos	Representante –Estudiante	Consejo de Representantes Concepción	A	
5	Paula	Quilodrán	Cupo Representante Universal	Estudiantes Pregrado- Concepción	A	
6	Evelyn	Zagal	Representante Universal	Estudiantes Posgrado-Chillán	P	
7	Olga	Ortiz	Representante	AFUNABB-Concepción	P	
8	Jacqueline	Angulo	Representante	AFUNABB-Chillán	P	
9	Mónica	Reyes	Representante Universal	Funcionarios Administrativos-Concepción	P	
10	Gerardo	Quezada	Representante Universal	Funcionarios Administrativos-Chillán	P	
11	Cristian	Orellana	Representante	Consejo Académico	P	
12	Isabel	Leal	Representante Universal-Académica	Facultad de Arquitectura-Concepción	P	
13	Marcela	Vidal	Representante	AFAUBB-Chillán	P	
14	Ricardo	Pavez	Representante	AAUBB-Concepción	P	
15	Cristian	Montt	Suplente 1	FEUBB- Concepción	A	
16	Felipe	Salgado	Suplente 1	FEUBB- Concepción	P	
17	Jorge	Zapata	Suplente 1	FEUBB- Chillán	P	
18	Alette	Constenla	Suplente 1	AFUNABB-Chillán	A	

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.

**Proceso de Reforma Estatutaria
Comisión encargada de la elaboración y redacción
de la propuesta de modificación de los estatutos.**

D.U.E. N° 4.200/2020

--	--	--	--	--	--	--

¹ "E" significa EJECUTADO; "P" significa PENDIENTE.

² En Asist. (Asistencia) colocar "P" para "PRESENTE", y "A" para "AUSENTE".

³ La Firma indica conformidad con el Acta.